

Dec. No. 8-20 que deroga el artículo 1 del Decreto núm. 471-09 y el artículo 1 del Dec. núm. 261-12. G. O. No. 10968 del 17 de enero de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 8-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el artículo 1 del Decreto núm. 471-09, del 24 de junio de 2009, mediante el cual fue designado el señor Juan de Dios Ventura Soriano como embajador especial para la Promoción de la Inversión Extranjera, renunciante.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 1 del Decreto núm. 261-12, del 22 de mayo de 2012, mediante el cual fue designado el señor Carlos Martín Montes de Oca Vásquez como embajador adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, honorífico.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 9-20 que excluye de la expropiación efectuada mediante Dec. No. 348-17, en su artículo 1, numeral 4, varias parcelas ubicadas en el municipio de Pedro Brand, provincia Santo Domingo. G. O. No. 10968 del 17 de enero de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 9-20

VISTO: El decreto núm. 348-17, del 12 de septiembre de 2017, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de aulas.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el decreto núm. 348-17, del 12 de septiembre de 2017, en su artículo 1, numeral 4, las parcelas que se detallan a continuación:

Parcela	Superficie m ²	Municipio	Provincia
308552821429	10,399.98	Pedro Brand	Santo Domingo
308552861498	12,166.98		
308552898184	2,579.28		
308552990861	1,049.39		

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santo Domingo y al Ministerio de Educación para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 10-20 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano de una porción de terreno en el municipio de Esperanza, provincia Valverde, para ser utilizada en la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10968 del 17 de enero de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 10-20